

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR LA DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL MTRO. RICARDO CASTILLO PEÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 14 de enero de 2026, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre de 2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo dispuesto por los artículos 71, 87, 90, numeral 2, y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 4, 5, 7, 14, 22 fracciones I, III y VII, 23, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 2, 3, 12 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 2, 4 y 9 fracciones LXIV y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y 2, 7 y 8 fracciones IX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.

II.10.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Edificio Centro 2º piso, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un órgano público, autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 28 el 05 de abril de 2016.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en los artículos 35 y 36 fracción XIII de su Ley Orgánica; y 43 fracción II y 74 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Javier Méndez Aponte número 1, Colonia Servidor Agrario, C.P. 39070, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero.

En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a **"LA UNIVERSIDAD"** en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de **\$3,747'615,260.00 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** otorgará a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría Finanzas y Administración de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$2,503'211,230.00 (DOS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**; la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **"LA UNIVERSIDAD"** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TERCERA.- **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que **"LA SEP"** realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$1,244'404,030.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y

ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" apertura para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría Finanzas y Administración y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y ESTADÍSTICA FINANCIERA
UNIVERSITARIO
INTERNAZIONAL

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "**LA UNIVERSIDAD**", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" están de acuerdo que por ningún motivo "**LA UNIVERSIDAD**" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**, con recursos federales.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "**LA UNIVERSIDAD**" podrá solicitar a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "**LA SEP**" dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este **Anexo de Ejecución**, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a "**LA SEP**" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "**LA SEP**" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "**LA SEP**" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "**LA SEP**" y a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**";

b).- Informar mensualmente a "**LA SEP**", por conducto de la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "**LA SEP**" como de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en los primeros 05 (cinco) días hábiles

posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de fiscalización ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**.

DGESU
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
ESTATAL
UNIVERSITARIA
INTERINSTITUCIONAL

d).- Emitir al “**EJECUTIVO ESTATAL**” el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a “**LA SEP**”, a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESU**;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen “**LA SEP**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente Anexo de Ejecución y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por “**LA UNIVERSIDAD**” a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único** y en sus Contratos Colectivos de Trabajo vigentes al momento de la suscripción del presente instrumento, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aplicar el monto federal etiquetado como Estímulos al personal Docente que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del Apartado Único en los términos de la Cláusula Quinta y con estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h).- Aprobar o ratificar por su **Máxima Autoridad Colegiada**, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i).- Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la **DGESUI** un Plan de Trabajo aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnóstico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j).- Generar las condiciones institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una **universidad abierta para toda la vida**, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la **transformación digital** que permitan crear entornos más flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a “**LA SEP**”, en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DIRECCIÓN

GENERAL Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la **DE** estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de “**LA EDUCACIÓN SUPERIOR**”, conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

UNIVERSITARIA

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual modificado** de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el “**APARTADO ÚNICO**” de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**;

l).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m).- Informar a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2027**, los recursos federales que le otorgue "**LA SEP**" y los rendimientos financieros que generen, que al **31 de diciembre de 2026** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "**LA SEP**" entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de "**LA UNIVERSIDAD**", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
y TECNOLÓGICA

Cada una de "**LAS PARTES**" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, "**LAS PARTES**" designan como responsables: por parte de "**LA SEP**": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la **DGESUI** de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**": a el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración; y por parte de "**LA UNIVERSIDAD**": a el Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "**LAS PARTES**" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "**LA UNIVERSIDAD**" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA CUARTA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2026**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa) días naturales** de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **14 de enero de 2026**.

SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: "LA SEP"
Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
"POR EL EJECUTIVO ESTATAL"
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO
Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

JEFATURA
Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la
Secretaría General de Gobierno

0046/26

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO
Chilpancingo, Gro.

Mtro. Ricardo Castillo Peña
GOBIERNO DEL
ESTADO
DE GUERRERO
SECRETARIA DE
EDUCACIÓN



Por: "LA UNIVERSIDAD"



RECTORÍA
2023-2027 - Dr. Javier Saldaña Almazán

Rector

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERNAZIONALE

J

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales:	1,694,302,744	834,507,322	2,528,810,066
• Sueldos	874,662,792	430,804,062	1,305,466,854
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	679,377,759	334,618,896	1,013,996,655
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	140,262,193	69,084,364	209,346,557
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	67,393,724	33,193,924	100,587,648
Gasto de Operación	718,894,192	354,082,214	1,072,976,406
Gasto de Operación peso a peso	22,620,570	22,620,570	45,241,140
S.U.M.A	2,503,211,230	1,244,404,030	3,747,615,260
(+) Estatal Adicional	0	0	0
TOTAL 2026	2,503,211,230	1,244,404,030	3,747,615,260

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Educación Superior, y con la finalidad de que las aportaciones que "EL EJECUTIVO ESTATAL" destine a "LA UNIVERSIDAD" avancen de manera progresiva hacia la paridad respecto a los recursos federales, se presenta la siguiente tabla de aportación estatal a partir del 2026 para lograr al año 2030, el 50%.

% Estatal 2026	% Estatal 2027	% Estatal 2028	% Estatal 2029	% Estatal 2030
33.21%	37.25%	41.50%	45.75%	50.00%

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Ejecutivo Estatatal	Total
Enero	230,079,000	103,700,336	333,779,336
Febrero	382,759,000	103,700,336	486,459,336
Marzo	313,256,000	103,700,336	416,956,336
Abril	159,237,000	103,700,336	262,937,336
Mayo	312,672,000	103,700,336	416,372,336
Junio	174,515,000	103,700,336	278,215,336
Julio	236,497,000	103,700,336	340,197,336
Agosto	159,737,000	103,700,336	263,437,336
Septiembre	318,067,000	103,700,336	421,767,336
Octubre	28,579,419	103,700,336	132,279,755
Noviembre	187,812,811	103,700,336	291,513,147
Diciembre	-	103,700,334	103,700,334
Total	2,503,211,230	1,244,404,030	3,747,615,260

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
y TECNOLÓGICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	691	454	1,145	34,187,824.98
MEDIO TIEMPO	65	44	109	1,275,815.55
ASIGNATURA	11,137	7,756	18,893	10,303,277.15
				45,766,917.67
FINANCIAMIENTO				
FEDERAL	90.00%			41,190,225.91
ESTATAL	10.00%			4,576,691.77

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELdos VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	261	182	35,152.15	42,274.31	16,868,636.36
TC PI TITULAR "B"	98	61	29,987.26	36,058.11	5,138,296.14
TC PI TITULAR "A"	99	68	25,333.15	30,462.19	4,579,410.50
TC PI ASOCIADO "C"	83	62	21,913.75	26,358.23	3,453,051.77
TC PI ASOCIADO "B"	53	38	19,558.81	23,520.21	1,930,384.96
TC PI ASOCIADO "A"	24	16	17,442.04	20,972.78	754,173.27
TC PI ASISTENTE "C"	9	8	13,215.34	15,994.72	246,895.81
TC PI ASISTENTE "B"	3	3	11,515.97	13,940.47	76,369.33
TC PI ASISTENTE "A"	0	1	9,863.66	11,936.15	11,936.15
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	1	0	21,913.75	26,521.45	21,913.75
TC TA TITULAR "A"	4	0	19,558.81	23,673.33	78,235.25
TC TA ASOCIADO "C"	9	1	17,959.58	21,734.97	183,371.20
TC TA ASOCIADO "B"	14	2	16,327.00	19,763.53	268,105.08
TC TA ASOCIADO "A"	14	4	14,842.73	17,962.27	279,647.27
TC TA ASISTENTE "C"	11	4	11,417.59	13,822.27	180,882.59
TC TA ASISTENTE "B"	7	3	9,146.49	11,071.42	97,239.65
TC TA ASISTENTE "A"	1	1	8,720.93	10,554.98	19,275.91
MT PI TITULAR "C"	7	1	17,576.17	21,137.20	144,170.39
MT PI TITULAR "B"	9	2	14,993.81	18,029.24	171,002.81

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "A"	12	5	12,666.85	15,231.33	228,158.85
MT PI ASOCIADO "C"	13	8	10,956.74	13,179.21	247,871.25
MT PI ASOCIADO "B"	11	9	9,779.45	11,760.06	213,414.50
MT PI ASOCIADO "A"	8	9	8,721.02	10,486.43	164,146.05
MT PI ASISTENTE "C"	4	6	6,607.67	7,997.55	74,415.95
MT PI ASISTENTE "B"	1	3	5,758.03	6,969.87	26,667.63
MT PI ASISTENTE "A"	0	1	4,931.46	5,968.12	5,968.12
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	10,781	7,448	504.67	609.53	9,980,628.12
ASIGNATURA "A"	356	308	442.60	535.98	322,649.03

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
- VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	352	57	409	12,500,973.04
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				12,500,973.04

FINANCIAMIENTO:				COSTO
FEDERAL	ESTATAL	90.00%	10.00%	
				11,250,875.74
				1,250,097.30

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	17	0	35,152.15	42,274.31	597,586.60
TC PI TITULAR "B"	294	57	29,987.26	36,058.11	10,871,566.24
TC PI TITULAR "A"	39	0	25,333.15	30,462.19	987,992.69
TC PI ASOCIADO "C"	2	0	21,913.75	26,358.23	43,827.50
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
- VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	253	76	329
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO	MENSUAL	7,993,862.44

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

7,194,476.20
799,386.24

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 / B RECTOR	1	0	87,876.40	106,364.36	87,876.40
2 / B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	80,798.43	97,791.47	0.00
3 / B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	72,968.09	88,313.35	0.00
4 / B SECRETARIO GENERAL	1	0	66,357.36	80,318.68	66,357.36
5 / B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	0	61,658.60	74,626.42	0.00
6 / B ABOGADO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 / B CONTRALOR GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 / B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	56,527.89	68,416.89	0.00
6 / B TESORERO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
7 / B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	52,287.94	63,285.44	0.00
8 / B COORDINADOR GENERAL	1	1	47,183.07	57,110.28	104,293.35
8 / B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	47,183.07	57,110.28	0.00
9 / B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	41,472.38	50,193.77	0.00
9 / B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	1	0	41,472.38	50,193.77	41,472.38
9 / B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	6	0	41,472.38	50,193.77	248,834.27
10 / B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10 / B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10 / B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10 / B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	3	0	36,998.81	44,777.83	110,996.43
10 / B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	45	16	32,343.68	39,145.88	2,081,799.60
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	70	24	27,930.69	33,807.39	2,766,525.79
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	10	2	27,930.69	33,807.39	346,921.70
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	23,872.87	28,900.48	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	20,740.27	25,105.45	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	9	1	17,937.07	21,707.27	183,140.91
16 /B SUBJEFE	4	1	16,751.45	20,276.08	87,281.88
17 /B JEFE DE UNIDAD	3	0	14,328.88	17,343.66	42,986.64
18 /B	96	31	12,399.23	15,015.03	1,655,792.08

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,173	539	1,712	14,725,542.39
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				14,725,542.39

FINANCIAMIENTO:	COSTO MENSUAL		
	FEDERAL	ESTATAL	
FEDERAL	90.00%		13,252,988.15
ESTATAL	10.00%		1,472,554.24

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
BASE AUX DE INTENDENCIA	218	112	7,766.62	7,766.62	2,562,983.28
BASE AUX DE POSTA ZOOTECNICA	6	2	7,766.62	7,766.62	62,132.93
BASE AYUD DE CARPINTERO	1	0	7,766.62	7,766.62	7,766.62
BASE AYUD DE COCINERA	0	1	7,766.62	7,766.62	7,766.62
BASE AYUD DE SOLDADOR	0	0	7,766.62	7,766.62	0.00
BASE COCINERA	13	4	7,766.62	7,766.62	132,032.47
BASE GALOPINA	5	2	7,766.62	7,766.62	54,366.31
BASE JARDINERO	11	3	7,766.62	7,766.62	108,732.62
BASE MESERO	1	2	7,766.62	7,766.62	23,299.85
BASE PEON DE CAMPO	6	0	7,766.62	7,766.62	46,599.70
BASE VIGILANTE	71	32	7,766.62	7,766.62	799,961.45
BASE AYUDANTE DE MECANICO	0	1	7,766.62	7,766.62	7,766.62
BASE ALBAÑIL	1	2	7,766.62	7,766.62	23,299.85
BASE ENGRASADOR	1	0	7,766.62	7,766.62	7,766.62
BASE FONTANERO	0	0	7,766.62	7,766.62	0.00
BASE FOTOGRAFO	1	0	7,766.62	7,766.62	7,766.62
BASE HOJALATERO	2	0	7,766.62	7,766.62	15,533.23
BASE LABORATORISTA	15	6	7,766.62	8,135.78	165,313.94
BASE MUSICO	1	0	7,766.62	7,766.62	7,766.62
BASE OF CARPINTERO	2	0	7,766.62	7,766.62	15,533.23

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
BASE OF ELECTRICO	2	3	7,766.62	7,766.62	38,833.08
BASE OF MECANICO	5	1	7,766.62	7,766.62	46,599.70
BASE OF SOLDADOR	1	0	7,766.62	7,766.62	7,766.62
BASE OPER DE OFFSET	3	0	7,766.62	7,766.62	23,299.85
BASE OPER DE TRANSPORTE	10	2	7,766.62	7,766.62	93,199.39
BASE OPER DE TRASP ESPECIAL	1	0	7,766.62	7,766.62	7,766.62
BASE PINTOR	4	0	7,766.62	7,766.62	31,066.46
BASE PLOMERO	4	0	7,766.62	7,766.62	31,066.46
BASE PRENSISTA	6	0	7,766.62	7,766.62	46,599.70
BASE PUERICULTURISTA	0	0	7,766.62	7,766.62	0.00
BASE ALMACENISTA	2	1	7,766.62	7,766.62	23,299.85
BASE ARCHIVISTA	4	16	7,766.62	7,766.62	155,332.32
BASE ASIST EDUCATIVA	18	1	7,766.62	7,766.62	147,565.70
BASE AUX DE CONTABILIDAD	9	12	7,766.62	8,135.78	167,528.95
BASE AYUDANTE "C"	2	9	7,766.62	7,766.62	85,432.78
BASE BIBLIOTECARIO	53	19	7,766.62	7,766.62	559,196.35
BASE CAJERO	2	0	7,766.62	7,766.62	15,533.23
BASE CAPT DE DATOS	44	24	7,766.62	7,766.62	528,129.89
BASE CAPT OPERADOR	174	71	8,222.06	8,996.56	2,069,394.04
BASE DIBUJANTE	2	2	7,766.62	8,135.78	31,804.80
BASE ENCUADERNADOR	2	1	7,766.62	7,766.62	23,299.85
BASE MENSAJERO "A"	3	5	7,766.62	7,766.62	62,132.93
BASE MENSAJERO "B"	2	0	7,766.62	7,766.62	15,533.23
BASE RECEPCIONISTA	8	5	7,766.62	7,766.62	100,966.01
BASE REPORTERO LOCUTOR	15	2	7,766.62	8,560.62	133,620.48
BASE SECRETARIA	92	54	7,766.62	7,766.62	1,133,925.94
BASE SECRETARIA BILINGUE	0	2	7,766.62	7,766.62	15,533.23
BASE SUPERVISOR	15	15	7,766.62	7,766.62	232,998.48
BASE TEC OPERADOR	5	7	7,766.62	8,560.62	98,757.41
BASE TIPOGRAFA	0	0	7,766.62	7,766.62	0.00
BASE VENDEDOR DE LIBROS	0	0	7,766.62	7,766.62	0.00
BASE CAPT OPERADOR PROFESIONAL "A" (CAP OP + 50%)	233	30	12,333.33	13,494.50	3,278,501.15
CONF AUX. DE INTENDENCIA NIVA	26	19	7,766.62	7,766.62	349,497.72

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
CONF AUX. DE POSTA ZOOTECNICA NIV A	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
CONF JARDINERO NIV A	1	1	7,766.62	7,766.62	15,533.23
CONF PEON DE CAMPO NIV A	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
CONF VIGILANTE NIV A	14	10	7,766.62	7,766.62	186,398.78
CONF MENSAJERO "A" NIV A	10	0	7,766.62	0.00	77,666.16
CONF OF. SOLDADOR NIV A	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
CONF ALBAÑIL NIV A	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
CONF OF. CARPINTERO NIV A	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
CONF OF. ELECTRICO NIV A	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
CONF PLOMERO NIV A	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
CONF ASIST. EDUCATIVA NIV A	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
CONF COCINERA NIV A	2	15	7,766.62	7,766.62	132,032.47
CONF BIBLIOTECARIO NIV A	13	6	7,766.62	7,766.62	147,565.70
CONF OPER. DE TRANSPORTE NIV A	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
CONF PRENSISTA NIV A	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
CONF SUPERVISOR NIV A	17	39	7,766.62	8,077.18	447,042.66

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	192,077,684
Prima de antigüedad, según modelo	423,232,299
Prima vacacional: 24 días anual	115,246,610
Seguridad social	166,447,023
Vivienda	65,273,343
S.A.R. 2%	26,109,337
Ajuste de calendario: 5 días anual	25,610,359
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	1,013,996,655

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
AYUDA LIBROS	3,998,519
AYUDA RENTA	1,779,445
DESPENSA FAMILIAR	203,568,593
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	209,346,557

SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERINSTITUCIONAL

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 14 de enero de 2026.

Por: "LA SEP"

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Mtra. Evelyn Ceda Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

Mtra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la
Secretaría General de Gobierno

C.P. Raymundo Segura Estrada
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE
Chiapas, Gro.

Mtra. Ricardo Castillo Peña
Secretario de Educación Guerrero



RECTOR
2023-2027

Javier Saldaña Almazán

Rector



Por: "LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE GUERRERO
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN"

SEOS
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO.